



Jocotepec

Gobierno Municipal
2018-2021

**GACETA
OFICIAL**

VOL. 17

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.



**REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.**

**Gobierno Municipal
2018 - 2021**

“Al Municipio de Jocotepec lo hace su gente”

Es un placer y un orgullo presentar este décimo séptimo número de la **Gaceta Oficial Jocotepec**.

Donde damos a conocer las actividades desarrolladas por el Pleno del Ayuntamiento.

A través de estas Gacetas, estaremos detallando el trabajo que se genera al interior de la Administración Pública, para atender las principales necesidades, carencias y rezagos en el Municipio.

Reitero el compromiso de mi Gobierno para garantizarle a los habitantes del Municipio de Jocotepec mayor transparencia y una mejor rendición de cuentas, por lo que los mantendremos informados constantemente de las acciones y estrategias que implementaremos para mejorar las condiciones sociales y generar una transformación en pro de nuestro Municipio.



LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC,
JALISCO



DIRECTORIO

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC 2018-2021

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN

SINDICO MUNICIPAL

LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS

REGIDURIAS

MTRA. MARÍA DOLORES LÓPEZ JARA

LIC. SAÚL OREGEL HERNÁNDEZ

C. ISELA PÉREZ GARCÍA

C. CARLOS CORTÉZ COBIAN

C. YADIRA HERNÁNDEZ MACÍAS

ING. HÉCTOR SALVADOR HUERTA GARCÍA

LIC. JULIA ARLAETH VALENCIA PÉREZ

C. MÓNICA CALVARIO GÚZMAN.

C. ERNESTO AMEZCUA GÚZMAN

Lic. José Miguel Gómez López, Presidente Municipal de Jocotepec, Jalisco, hago del conocimiento a los habitantes del mismo, que en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, informo:

Que el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 15 de diciembre del 2020, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción II; 40, fracción II y 42, fracción III, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:



Jocotepec
Gobierno Municipal

C.A 26° S.O. 14° 2020

SECRETARÍA
GENERAL

--EL SUSCRITO LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC JALISCO Y SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE 2020, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 Y 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN EL ACTA 17, CONCERNIENTE A LA SESIÓN DÉCIMA CUARTACON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, LA QUE OBRA ENTRE OTROS ACUERDOS UNO QUE A LA LETRA DICE:

VIGÉSIMO SEXTO PUNTO. - La Regidora María Dolores López Jara pone a la alta consideración de los Ediles se apruebe el dictamen que emerge de las Comisiones Edilicias en Conjunto de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos e Igualdad de Género donde se aprueba el Proyecto de "Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jocotepec" -----

Una vez analizado el punto se somete el siguiente punto de

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- Se aprueba el "Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jocotepec, para que surta efecto a partir de su publicación, quedando abrogado completamente el anterior Reglamento.-----

El Secretario General procede a llevar a cabo la votación correspondiente. -----

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON	SINDICO	A FAVOR
3	MTRA. MARIA DOLORES LOPEZ JARA	REGIDORA	A FAVOR
4	LIC. SAUL OREGEL HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
5	C. ISELA PEREZ GARCIA	REGIDORA	A FAVOR
6	C. CARLOS CORTEZ COBIAN	REGIDOR	A FAVOR
7	C. YADIRA HERNANDEZ MACIAS	REGIDORA	A FAVOR
8	ING. HECTOR SALVADOR HUERTA GARCIA	REGIDOR	A FAVOR
9	C. MONICA CALVARIO GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
10	C. ERNESTO AMEZCUA GUZMAN	REGIDOR	A FAVOR
11	LIC. JULIA ARLAETH VALENCIA PEREZ	REGIDORA	A FAVOR

Se aprueba por MAYORIA CALIFICADA de votos -----

JOCOTEPEC, JALISCO A 15 DE DICIEMBRE DE 2020

LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON
SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
FECHA 15 DE DICIEMBRE 2020 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO



Hidalgo Sur No. 6, Colonia Centro Jocotepec,
Jalisco, C.P. 45800 Teléfono: 01 387 763 0074

SECRETARÍA
GENERAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO

2018 – 2021

MARCO JURÍDICO

EL H. Patronato del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jocotepec, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto numero 12448 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 once de septiembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis y Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 25 veinticinco de septiembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jocotepec, Jalisco” en relación con la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene a bien aprobar y expedir el presente:

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA DEL ORGANISMO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Jocotepec, Jalisco, es un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con Patrimonio y Personalidad Jurídica propia, según lo establece su decreto de creación número 12448 expedido y aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 once de septiembre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación.

Que tiene por objeto, entre otros, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar jurídicamente la estructura y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jocotepec, Jalisco, mediante la creación de direcciones, coordinaciones, áreas y programas de atención y la determinación de sus estructuras y atribuciones.

Artículo 3. Quienes forman parte del Sistema, serán Servidores Públicos y estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, según lo establece el artículo 14 del decreto de creación 12020 expedido y aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de Abril de 1985 en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 4. El presente Reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para todos los Servidores Públicos que se desempeñen dentro del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jocotepec, Jalisco.

Artículo 5. Para lograr sus objetivos, el Sistema Municipal DIF, podrá establecer Centros de Desarrollo Comunitario dentro del municipio denominados por sus siglas C.D.C., los cuales auxiliaran en las labores que les sean encomendadas.

Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

“EL ORGANISMO” el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

“CÓDIGO” Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

“LEYES” La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Jalisco.

“C.D.C.” Centro de Desarrollo Comunitario.

“C.A.I.C.” Centro de Atención Infantil Comunitario.

“I.N.A.P.A.M.” Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

“AYUNTAMIENTO” El Ayuntamiento del Municipio de Jocotepec, Jalisco. “DECRETO”.- Al decreto numero 12448 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de septiembre de 1986, y Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 25 de septiembre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jocotepec, Jalisco”.

Artículo 7. El Organismo podrá coadyuvar con el Ayuntamiento y demás autoridades, en la ejecución de los programas sociales, siempre y cuando sean compatibles a los objetivos del Sistema y se coordinará con los “C.D.C.”, para llevar a cabo dichos programas y actividades en el ámbito de su circunscripción.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES DEL ORGANISMO, SUS DIRECCIONES AUXILIARES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

Artículo 8. Son Autoridades del Organismo, además de las señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 4 del Decreto, las siguientes:

- I.- Dirección General.
- II.- Departamento Jurídico
- III.- Departamento de Trabajo Social, Psicología y Rehabilitación.
- IV.- Dirección del Centro Asistencial Infantil Comunitario.
- V.- Unidad de Transparencia.

Sección I

DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 9. La Dirección General del Sistema DIF Jocotepec tiene como objetivo el dirigir y coordinar las acciones estratégicas para otorgar servicios de prevención y atención a la población vulnerable y marginada con calidad, calidez, oportunidad, pertinencia y transparencia para contribuir al desarrollo integral de las familias del municipio.

Artículo 10. La Dirección General del Sistema DIF Jocotepec será designada y podrá ser removida por el Presidente Municipal con ratificación del patronato y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos; y
- II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del Sistema DIF Jocotepec con experiencia en materia administrativa.

Artículo 11. Son facultades de la Dirección General:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- II. Acordar con los miembros del Patronato, el calendario de sesiones;
- III. Llevar el registro de la asistencia de sus integrantes;
- IV. Desahogar el orden del día de las sesiones;
- V. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del Patronato y de la Presidencia;
- VI. Expedir los nombramientos del personal del Sistema DIF Jocotepec, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- VII. Dirigir el funcionamiento del Sistema DIF Jocotepec, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Proponer al Patronato o a la Presidencia del mismo, las medidas que estime más indicadas para la ejecución de los planes y objetivos del sistema;
- IX. Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;

- X. Rendir los informes y cuentas parciales que el Patronato le solicite;
- XI. Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del Sistema DIF Jocotepec, en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- XII. Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Jocotepec, en apego a los ordenamientos legales aplicables, siendo facultad del Patronato fijar los límites de esta atribución. Para gravar o enajenar los bienes inmuebles del Sistema DIF Jocotepec se requiere autorización previa del Ayuntamiento;
- XIII. Celebrar los actos jurídicos de administración y de dominio, necesarios para el funcionamiento del Sistema DIF Jocotepec, en apego a los ordenamientos legales aplicables, siendo facultad del Patronato fijar los límites de esta atribución. Para gravar o enajenar los bienes inmuebles del Sistema DIF Jocotepec se requiere autorización previa del Ayuntamiento;
- XIV. Suscribir títulos de crédito con apego a las disposiciones legales aplicables, previa autorización de la Presidencia del Patronato;
- XV. Representar al Sistema DIF Jocotepec, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluidas las de carácter laboral y de responsabilidades administrativas de los trabajadores;
- XVI. Tramitar y desistirse del juicio de amparo, sustituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienden; XVII. Certificar copias de documentos que obren en los archivos del Sistema DIF Jocotepec.
- XVII. Realizar todas las gestiones a efecto de apertura, cierre, alta y baja de firmas en cuentas bancarias, así como solicitar los estados de cuentas bancarias a las diversas instituciones financieras y fiduciarias que estén a nombre del Sistema DIF Jocotepec cuidando siempre que sean mancomunadas las autorizaciones; y
- XVIII. Desempeñar las demás funciones que el Reglamento señale, que el Reglamento Interno indique, o aquellas que, por disposición, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia le competan y las que la normatividad aplicable señale.

Sección II

DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Artículo 12. Al Departamento Jurídico le corresponde el trámite de todos los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos y de carácter litigioso en que el patrimonio del Sistema DIF Jocotepec sea parte, coadyuvando y enterando en todo momento a la Dirección General.

Artículo 13. Al Departamento Jurídico le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Asistir a la Dirección General del Sistema DIF Jocotepec en todo lo concerniente a las reuniones del Patronato del Sistema DIF Jocotepec;
- II. Asistir a la Dirección General del Sistema DIF Jocotepec para en el cumplimiento y disposiciones emanadas del Patronato y la Presidencia;
- III. Asistir a la Dirección General del Sistema DIF Jocotepec en la rendición de informes y cuentas parciales que el Patronato le solicite;
- IV. Realizar los convenios de coordinación y de cualquier otra naturaleza que la Dirección General tenga que suscribir para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Jocotepec;
- V. Asistir a la Dirección General del Sistema DIF Jocotepec en la celebración de los actos jurídicos de administración y de dominio que resulten necesarios para el funcionamiento del Sistema DIF Jocotepec con apego a los ordenamientos legales aplicables;
- VI. Asistir y asesorar a la Dirección General en la representación del Sistema DIF Jocotepec, como mandatario general para pleitos y cobranzas, y suscripción de títulos de crédito;
- VII. Actuar en su caso, como apoderado legal para ejercer de manera individual o conjuntamente los mandatos generales para pleitos y cobranzas, y en general ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su función se le encomienden;
- VIII. Auxiliar a la Dirección General en la certificación de los documentos que obren en los archivos del DIF Jocotepec;
- IX. Auxiliar y asistir jurídicamente a todas las coordinaciones, departamentos, jefaturas, áreas, centros, programas y oficinas que conforman el Sistema DIF Jocotepec;
- X. Ejercitar las acciones judiciales que competan al Sistema DIF Jocotepec, así como representarlo en las controversias o litigios de carácter administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil y otros en los que sea parte; pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, previo acuerdo con la Dirección General
- XI. Ejecutar, crear, implementar o mejorar en coordinación con otras dependencias programas de asistencia jurídica en beneficio de los sujetos de asistencia social;
- XII. Formar parte de los comités de adquisiciones y de obra pública del Sistema DIF Jocotepec; y
- XIII. Las demás que le determinen como de su competencia a la Dirección General y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 14. Es obligación de todas las coordinaciones, departamentos, jefaturas y áreas, informar en tiempo y forma, de todos los trámites de carácter legal en los que intervenga el Sistema DIF Jocotepec.

Sección III

TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA, Y REHABILITACIÓN

Artículo 15. El Departamento de trabajo Social será el encargado de proporcionar asistencia social conforme a lo establecido por el Código de Asistencia Social, por medio de la operación de los diferentes programas asistenciales, replicando el modelo de DIF Nacional y Estatal.

Artículo 16. El Departamento de Trabajo Social, tendrá a su cargo el despacho de los siguientes programas:

- a) COORDINACION DE VENTANILLA UNICA: primera intervención en primera visita, detecta necesidad, orienta y canaliza.
- b) COORDINACION DE FAMILIAS CRITICAS, CASOS URGENTES Y SICATS: coordinación de los siguientes programas en oficina de cabecera Municipal: *Familias críticas y casos urgentes *SICATS.

*Realiza entrevista, estudio socio familiar preferentemente domiciliario, elabora diagnóstico, detecta necesidades, elabora pronóstico, solicita documentos de apoyo, canaliza o gestiona el recurso, entrega y documenta.

Artículo 17. El Departamento de Trabajo Social, Psicología y Rehabilitación mantendrá de igual forma, una muy estrecha relación con Instituciones externas a este organismo y Empresas Privadas, tales como:

- a) Hospitales Civiles
- b) Caritas
- c) DIF Jalisco
- d) Banco Diocesano de Alimentos
- e) DIF Municipales
- f) Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco
- g) Instituciones de Salud Mental
- h) CRI y CRIT
- i) Laboratorios
- j) Farmacias
- k) Insumos Médicos y Ortopédicos
- l) Fundaciones
- m) Servicios Funerarios
- n) Servicios de Salud Mental

Con el objeto de canalizar a los pacientes y a las personas con asuntos especiales, conjuntar esfuerzos en actividades afines, coordinar la información para tomar las acciones pertinentes, dar la atención debida a las solicitudes especiales, y gestionar recursos que las mismas proporcionen, para poder dar los servicios necesarios.

Artículo 18. El Departamento de Psicología será el encargado de promover y proporcionar un sistema integral de atención psicológica que fomente el cuidado de la población por medio de la atención psicoterapéutica, la formación y actualización de los recursos humanos especializados en el tratamiento individual, familiar, grupal y de pareja, que ofrezca un servicio eficaz y eficiente en el área de la salud mental.

Artículo 19. El Departamento de Psicología, tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- a) Crear estrategias de tratamiento psicoterapéutico de acuerdo a cada caso presentado por quien solicita el servicio
- b) Mostrar el grado de lealtad visible o invisible en las dinámicas familiares y sociales que afectan en desarrollo del paciente.
- c) Concientizar al paciente la función del síntoma y sus repercusiones en su sistema y en sus relaciones interpersonales y sociales.
- d) Detectar el riesgo de vida y muerte de acuerdo al anclaje y al síntoma.
- e) Enfocar el tratamiento a soluciones permitiendo que sea el propio paciente quien mire las pautas de anclaje.
- f) Comprender las relaciones, las asociaciones y los lazos que determinan globalmente la dinámica familiar.
- g) Analizar las tareas de desarrollo ante las cuales se confronta la familia.
- h) Describir la complejidad de las relaciones y de las comunicaciones dentro de la familia y ver la relación con las dificultades que se presentan ante el medio.
- i) Proporcionar asesoría psicológica eficaz a los usuarios que por sus características o condición socio-económica, psicológica y/o de evento traumático requieran acompañamiento terapéutico.
- j) Implementación y/o ejecución de programas para la prevención de violencia intrafamiliar en coordinación con instituciones vinculadas a este problema.
- k) Evaluar las funciones cognitivas, estableciendo el diagnóstico y perfil de funcionamiento cognitivo de los usuarios.
- l) Proporcionar terapia individual o grupal a pacientes que presenten alteración de lenguaje y habla, problemas de aprendizaje y/o déficit de atención e hiperactividad.
- m) Derivar casos a la institución que corresponda con el fin de brindar un servicio acorde a las necesidades del usuario
- n) Dar seguimiento de caso aplicando el tratamiento que se requiera según el motivo de consulta.
- o) Profesionalización tanto del equipo de trabajo mediante capacitación institucional y externa.

Artículo 20. El Departamento de Rehabilitación será el encargado de brindar atención médica y de rehabilitación con calidad y calidez, dándoles a los pacientes el trato digno que se merecen, otorgar información completa, y/u orientación a los pacientes que acudan al servicio, derivar de forma oportuna y con responsabilidad a las personas que acudan a esta unidad de rehabilitación, ya sea a otro servicio o a otra institución si así lo requieren, dotar de material impreso como guías ó pequeños manuales de ejercicios para los diferentes padecimientos que sirven como apoyo a la continuidad de su recuperación en casa, explotar al máximo las capacidades residuales de cada individuo para lograr su integración familiar y social, presentar los informes semanales de la atención brindada en el servicio de rehabilitación física, mantener estrecha comunicación con la dirección de trabajo social para garantizar que el servicio sea oportuno y de calidad, reportar oportunamente al sistema SIEM –DIF Jalisco y colaborar en eventos especiales del sistema DIF Jocotepec, que son para contribuir con la unión familiar.

Sección IV.

DIRECCIÓN DE CENTROS ASISTENCIALES DE DESARROLLO INFANTIL Y COMEDORES ASISTENCIALES

Artículo 21. La Dirección de Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (C.A.I.C.), estará a cargo de un Director de C.A.I.C. quien será nombrado por el Director General del Organismo, de acuerdo a la fracción II del artículo 9 del “Decreto”.

Tiene por objeto brindar educación inicial y preescolar a los menores en edad temprana para propiciar su desarrollo cognoscitivo, físico, afectivo, psicosocial y cultural que permita integrarlo escolar, familiar y socialmente, apoyando a las madres trabajadoras y jefes de familia sin seguridad social con el resguardo, protección y desarrollo de sus hijos facilitándoles la búsqueda de oportunidades de superación personal y participación en el ámbito laboral.

Artículo 22. Son obligaciones del Director de la Dirección de Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (C.A.I.C.), administrar la prestación de servicios asistenciales y educativos en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil, acorde a los lineamientos y normativa vigente, así como orientar el desarrollo cognoscitivo, social y cultural de menores de seis años que les permita reafirmar su personalidad, cimentada en la autoestima y valores universales.

Artículo 23. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo los siguientes objetivos:

- I. Promover y brindar un servicio formativo asistencial a niños de 2 años 6 meses a 5 años 11 meses de edad, hijos de madres trabajadoras que se encuentren en estado de vulnerabilidad para optimizar el desarrollo biopsicosocial de los mismos;
- II. Propiciar el desarrollo cognoscitivo, afectivo, físico psicosocial y cultural de los becarios de 2 años 6 meses a 5 años 11 meses de edad que les permita reafirmar su personalidad cimentada en la autoestima y valores universales;
- III. Apoyar a las madres trabajadoras y jefes de familia sin seguridad social con el resguardo, protección y desarrollo de sus hijos facilitándoles la búsqueda de oportunidades de superación personal y participación en el ámbito laboral;
- IV. Brindar educación inicial y preescolar a los menores en edad temprana para propiciar su desarrollo cognoscitivo, físico, afectivo, psicosocial y cultural que permita integrarlo escolar, familiar y socialmente;
- V. Implementar un programa para fomentar el desarrollo de la autoestima y hábitos aceptables social y culturalmente en los becarios con apoyo de su familia;

- VI. Conservar y mejorar el estado físico y nutricional de los menores para prevenir factores de riesgo de salud;
- VII. Ofrecer a través de escuela para padres, orientación sobre diferentes procesos de desarrollo infantil y de las dinámicas familiares; y
- VIII. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 24. Es responsabilidad de la Dirección de Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (C.A.I.C.):

- I. Planear, programar y dirigir las actividades relacionadas con la prestación de servicios asistenciales y educativos; así como la adquisición y manejo de los recursos para el funcionamiento del centro.
- II. Elaborar en coordinación con los responsables de cada área el plan anual de actividades de acuerdo a las necesidades del servicio y las metas programadas.
- III. Coordinar y participar en los procesos de inscripción y reinscripción de menores conforme a la normativa establecida.
- IV. Llevar el control y el seguimiento de casos de menores de los expedientes de los becarios inscritos en C.A.I.C. En coordinación con los diferentes servicios.
- V. Fomentar las buenas relaciones humanas tanto con el personal del centro como con los padres de familia.
- VI. Llevar el control y seguimiento de casos de menores sanos discapacitados en estrecha coordinación con el médico del CAIC y con la madre, padre o tutor con la frecuencia necesaria.
- VII. Coordinar al equipo técnico del centro y realizar reuniones periódicas para el buen funcionamiento del centro.
- VIII. Promover acciones de orientación sobre aspectos relacionados con el bienestar del menor a los padres de familia y para el personal del CAIC
- IX. Coordinar y orientar, supervisar y evaluar las funciones encomendadas al personal que labora en el C.A.I.C.
- X. Organizar al personal de las diferentes áreas según las necesidades del servicio asistencial.
- XI. Reportar a las instancias correspondientes los movimientos de la plantilla de personal.
- XII. Llevar a cabo el registro, control y manejo de los recursos financieros (fondo revolvente).
- XIII. Suministrar y controlar los recursos materiales, didácticos, así como el equipo y mobiliario para cada uno de los servicios, vigilando su uso correcto y adecuado aprovechamiento.
- XIV. Organizar y dirigir los programas, eventos o acciones especiales que se llevan a cabo en el C.A.I.C.
- XV. Elaborar, concentrar y enviar a las instancias correspondientes los informes, reportes o documentos de los programas, eventos y acciones que se llevan a cabo en el C.A.I.C.

Artículo 25. Para ser titular de la Dirección del Centro de Asistencia Infantil Comunitaria (C.A.I.C.), se requiere ser mexicano o mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles, no haber sido condenado por delito doloso y deberá contar con Título Profesional y Cedula para ejercer la profesión Licenciada en Educación Preescolar.

Artículo 26. La Dirección de Centro de Asistencia Infantil Comunitaria (C.A.I.C.) tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar atención formativa a los menores que promueva su desarrollo cognoscitivo, conociendo las características, necesidades y edad de los menores, integrándolos a las dinámicas de grupo que requiera cada niño.
- II. Conservar y mejorar el estado físico y nutricional de los menores, dirigiéndolos a las áreas de comedor e indicándoles su lugar, proporcionándole los alimentos y motivándolos a comer.
- III. Realizar acciones que fomenten hábitos para higiene personal, coordinando a los becarios y brindándoles los utensilios necesarios para la realización de las actividades.
- IV. Cuidar las condiciones ambientales y físicas para la siesta de las y los becarios.
- V. Realizar el plan pedagógico acorde a las necesidades y características de la atención donde se encuentra e informar a su jefe inmediato sobre la evolución del programa.

Artículo 27. Los Comedores Asistenciales deben contribuir a mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores y grupos prioritarios conformados por personas con discapacidad, población indígena en pobreza o pobreza extrema, por medio de una alimentación adecuada.

Artículo 28. Los Comedores Asistenciales tienen como objetivo:

- I.- La atención integral de la población adulta mayor y grupos prioritarios en situación de vulnerabilidad con la operación de los comedores asistenciales.
- II.- Que los adultos mayores y grupos prioritarios en situación de vulnerabilidad, beneficiarios del comedor asistencial, consuman alimentos de calidad en el desayuno y comida, cubriendo sus necesidades de alimentación y sus requerimientos nutricionales.
- III.- Lograr la participación corresponsable de los integrantes de la comunidad en la atención de los adultos mayores y grupos prioritarios a través de la implementación de redes de apoyo social.
- IV.- Integrar socialmente al adulto mayor a través de actividades ocupacionales, recreativas, educativas y deportivas dirigidas por el Sistema DIF Municipal.
- V.- Las demás que establezca la Dirección General el Sistema DIF Municipal, de acuerdo a los convenios celebrados con el Gobierno del Estado.

Sección V **De la Unidad de Transparencia**

Artículo 29. La Unidad de Transparencia es el departamento de apoyo de la Dirección General encargada de la atención al público en materia de acceso a la información pública.

Artículo 30. Su titular será el responsable de la Unidad de Transparencia, deberá mantener actualizada para su consulta la sección de transparencia de la plataforma del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, así como notificar las resoluciones del Comité de Transparencia de Información Pública y de la Unidad de Transparencia, y desahogar los demás procedimientos contemplados en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 31. La Unidad de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental;
- II. Actualizar la información fundamental del sujeto obligado;
- III. Recibir y resolver las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo;
- IV. Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de información pública:
 - a) Por escrito;
 - b) Para imprimir y presentar en la Unidad de Transparencia;
 - c) Vía correo electrónico; y
 - d) Vía INFOMEX y en su caso PNT.
- V. Llevar el registro y estadística de las solicitudes de información pública, de acuerdo al Reglamento;
- VI. Asesorar gratuitamente a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública;
- VII. Asistir gratuitamente a los solicitantes que lo requieran para elaborar una solicitud de información pública;
- VIII. Requerir y recabar de las oficinas correspondientes la información pública de las solicitudes procedentes;
- IX. Solicitar al Comité de Transparencia interpretación o modificación de la clasificación de información pública solicitada;
- X. Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para eficientar la respuesta de solicitudes de información;
- XI. Informar al titular del sujeto obligado y al instituto sobre la negativa de los encargados de las oficinas del sujeto obligado para entregar información pública de libre acceso;
- XII. Coadyuvar con el sujeto obligado en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 32. La Unidad de Transparencia será la encargada de promover una cultura de transparencia al interior del organismo.

Artículo 33. Es obligación de todas las coordinaciones, departamentos, jefaturas y áreas, responder en tiempo y forma, proporcionando todas las facilidades e información requerida por la Unidad de Transparencia, en los términos de las leyes y reglamentos respectivos.

TITULO SEGUNDO

DE LA PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS

CAPITULO I

De la Coordinación de Servicios

Artículo 34. La Coordinación de Servicios tiene por objeto lograr el desarrollo integral de la familia por medio de la atención a la población vulnerable del Municipio de Jocotepec, otorgando servicios que permitan la formación tanto de los niños, hasta la capacitación de los adultos mayores, de una manera corresponsable que repercuta en la superación armónica de la comunidad. Asimismo, brindar asistencia social a las familias más vulnerables y con menos oportunidades de desarrollo, fomentando la participación y las estrategias encaminadas a la educación preescolar, la capacitación para el trabajo y la asistencia nutricional, logrando así, que las familias tengan un mejor desarrollo psicosocial. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Lograr mediante la capacitación para el trabajo que las familias del municipio mejoren su calidad de vida, así como sus aspiraciones personales integrándolas al ámbito productivo;
- II. Crear estrategias que promuevan en la comunidad la participación del propio cuidado en la solución de problemática personal, familiar y comunitaria;
- III. Lograr el bienestar de las familias del municipio mediante el apoyo de profesionales de trabajo social;
- IV. Fortalecer los tejidos comunitarios que tiendan hacia la resolución pacífica de conflictos, así como la promoción de una cultura de paz y no violencia;
- V. Las demás atribuciones que le determinen como de su competencia el Director General, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 35. La Coordinación de Servicios se compone de los siguientes departamentos:

- I. Trabajo Social, Psicología;
- II. Salud y Bienestar, a través de la Unidad Básica de Rehabilitación y demás servicios;
- III. Guarderías a través del Centro Asistencial Infantil Comunitario y Comedores Asistenciales;

Para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo las siguientes acciones:

- a).- Promoverán el sano crecimiento de la infancia en el municipio, privilegiando el interés superior del menor, con la aplicación de la legislación y normatividad aplicable buscando la protección, desarrollo y supervivencia de la infancia vulnerada;
- b).- Complementará sus acciones con los programas de nutrición a la infancia y tendrá la función de prevenir y atender a la población infantil que presente algún grado de mal nutrición;
- c).- Coordinará los programas que promuevan el gobierno del estado y la federación en nuestro municipio;
- d).- Atenderá la promoción de los derechos de los niños y niñas, teniendo en cuenta los lineamientos estatales, nacionales e internacionales, con base a los compromisos adquiridos actualmente;
- e).- Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

CAPITULO II

DE LA COORDINACION DE PROGRAMAS

Artículo 36. A la Coordinación de Programas le corresponde diseñar, coordinar, implementar y ejecutar programas, políticas y acciones enfocadas a atender a la población más vulnerable de nuestra sociedad, tales como grupos de personas con cualquier tipo de discapacidad, niñez y adolescencia, mujeres, adultos mayores, personas en situación de calle, poblaciones indígenas, migrantes y aquellas que sufran algún tipo de maltrato o abandono, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar, crear, implementar o mejorar en coordinación con otras dependencias programas de asistencia jurídica en beneficio de los sujetos de asistencia social;
- II. Brindar asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos en todas las ramas del derecho, principalmente en las materias civil y familiar tramitando o dando seguimiento a casos familiares dentro del ámbito de la justicia social;
- III. Realizar foros, pláticas, eventos, capacitación y asesoría jurídica para la prevención de problemas sociales de la comunidad en materia jurídica familiar, así como promover a la comunidad dichas actividades para lograr el óptimo apoyo y participación de la población;
- IV. Participar en coordinación con el registro civil en el programa de campaña anual de matrimonios colectivos y registros extemporáneos;

- V. Participar en el comité de casos de apoyos a personas en condiciones críticas;
- VI. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por el Director General.

Artículo 37. La Coordinación de Servicios y la Coordinación de Programas del Sistema DIF Municipal, se llevará a cabo con la participación de los Departamentos de Trabajo, Social, Psicología y Rehabilitación, siguiendo los lineamientos, obligaciones y facultades que les confiere este Reglamento Interno.

Queda estrictamente prohibido para los servidores públicos, sus ascendientes y descendientes en cualquier grado, ser beneficiarios de los programas que desarrolle, maneje y distribuya el Sistema DIF Municipal, salvo autorización expresa de la Presidenta o Director General del Sistema DIF Jocotepec.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD LABORAL

Artículo 38.- En el ámbito de sus atribuciones, se establece que fungirán como órgano de control disciplinario la Dirección General del Sistema DIF Jocotepec y el Departamento Jurídico de esta institución, quedando obligados a llevar a cabo el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de dicha normatividad.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su autorización por el Patronato o junta de gobierno, debiendo publicarse en el medio de difusión oficial del organismo.

Aprobado por unanimidad en Sesión Primera del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jocotepec, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de marzo del 2020, siendo **Director General del Sistema el C. BENJAMIN RAMOS BAUTISTA, la Presidenta del Sistema, la C. O.D. DILIA IBARRA ESPINOZA.**

Firmas de Autorización

C. DILIA IBARRA ESPINOZA
Presidenta del Patronato

C. BENJAMIN RAMOS BAUTISTA
Director General del Sistema

Lic. Carlos Alberto Zúñiga Chacón
Secretario General del H. Ayuntamiento.

L.C.P. Lic. Francisco Delgadillo Limón.
Encargado de la Hacienda Pública.

Ing. Francisco Salazar Hernández
Director del Sector Rural

Dr. Rafael Gómez Rodríguez
Director de Servicios Médicos Municipales

C. Sergio Herrera Robledo
Jefe de Protección Civil y Bomberos

C. Yadira Hernández Macías
Vocal de la Comisión de Desarrollo Social

Mtra. María Dolores López Jara
Vocal de la Comisión de Desarrollo Social

C. Nadia Gabriela Moreno Gálvez
Voluntaria

C. Claudia Hernández Pérez
Voluntaria

C. Nancy Morales Rojas
Voluntaria

C. Karla Guadalupe Contreras Pérez
Voluntaria

C. Wendy Aldrete Aguilar
Voluntaria

Dr. Carlos Alberto Cuevas Ibarra
Voluntario

Una vez publicado el “REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO”, remítase un ejemplar al archivo municipal y dependencias de este Gobierno para su conocimiento y ejecución de los mismos; de igual manera mando se imprima, publique y circule para su debida observancia, asi mismo surta los efectos legales de la presente Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO

El que suscribe, Secretario General del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como, el artículo 15 fracción III, hago constar que el día 15 de diciembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Municipal el “REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO”, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN
SECRETARIO GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO

ESTA GACETA SE TERMINO DE IMPRIMIR EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020
PARA DARLE SU DEBIDA PUBLICACIÓN SE IMPRIMIERON
50 EJEMPLARES